

enquina que resultara hasta la linea que forma una recta tirada desde la esquina de esta casa de Ayuntamiento por el lado de la Calle del Alamo, hasta la de la casa de D. Pedro Moya en otra calle, que es el mismo ancho que por este parte tiene la Calle en la actualidad, no haciendo cuenta, por consiguiente, del terreno que hay entre otra linea recta y el frente de las casas que esta situadas a la espalda en otro espacio. — Con esta basicion puede aceptarse el plano de Just en todas sus partes, puesto que respecto a la elevacion de los fachados, segun declaracion del Maestro de su obra, es la misma que en la actualidad tiene la del lado de la plaza, igual a las demas de otro lado. — En cuanto a la cantidad que el interesado deba abonar por el terreno, en tiende la Comision que sea, la que por justa tasacion pericial corresponda, y como segun se ve por el plano de Just, por la parte de la Calle del Alamo, hacia el lado de la calle inmediata a la suya, perdiera un trozo de su actual terreno, debe entenderse que el valor de este trozo, debe rebajarse del que tenga el nuevo terreno que se le concede. — Al concluir su informe la Comision creé conveniente llamar la atencion de la Municipalidad, sobre la Real orden circular de once de Noviembre ultimo por el Ministerio de la Gobernacion, respecto a engajaciones, definirlos de propios, por si considerare que la Concession de que se trata es de los que se mencionan en esta circular, para en el caso afirmativo dar a este expediente el curso que en otra Real orden se preceptua. Y la Ciudad en su vista acordó: Conformarse con la Comision, y que esta se balga de los Peritos de Hacienda de Ciudad, para que taren y valoren el terreno que se le conceda a Dñs. Just, y el que este deje, continuando su comision hasta quedar terminado este negocio.

